



Proceso MATRIMONIO CIVIL
Radicado 2021-00059
Contrayentes WILMER DUARTE Y LILIANA ARIZA GIL

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 03 de Junio de 2021.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri Sder., Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En Solicitud que antecede los señores LILIANA ARIZA GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.994.712 expedida en Landázuri, Santander y WILMER DUARTE VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.483.785 expedida en Landázuri y Bolívar, Santander, respectivamente, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto, debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores WILMER DUARTE VARGAS Y LILIANA ARIZA GIL.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 04 DE JUNIO
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria